



Comisión Estatal
de Mejora
Regulatoria

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Area:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/038/2016

"2016, Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

16 FEB 2016
CORRESPONDECIA RECIBIDA

Cuernavaca, Morelos, a 12 de febrero de 2016.
Asunto: Dictamen de Exención de MIR.

ACUSE

C. ANTONIO CRUZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE HUITZILAC, MORELOS
P R E S E N T E.

Por medio del presente, en atención a su oficio sin número, **recibido con fecha 25 de enero del año en curso**, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13 y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, es atribución de esta Comisión el dictaminar los anteproyectos de regulación que impliquen actos administrativos de carácter general.

Toda vez que han sido analizados los siguientes anteproyectos:

- 1.- Bando de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos para el periodo constitucional 2016-2018, aprobado por el Cabildo en Acuerdo ACH/SE/8-1-2016-007.
- 2.- Reglamento de Gobierno y Administración Municipal de Huitzilac, Morelos para el periodo constitucional 2016-2018, aprobado por el Cabildo en Acuerdo ACH/SE/8-1-2016-008.
- 3.- Presupuesto de Egresos del Municipio de Huitzilac, Morelos para el ejercicio fiscal 2016, aprobado por el Cabildo en Acuerdo ACH/SE/8-1-2016/010.

En observancia a lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y los artículos 25, 26 y 29 de su Reglamento, se **autoriza la exención de la obligación de elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio de dichos anteproyectos de regulación**, en virtud de que no implican costos de cumplimiento alguno para los particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado le informo que no existen observaciones acerca de las acciones regulatorias propuestas que no estén justificadas, por lo que se dictamina el anteproyecto como válido y apegado a la normatividad administrativa y legal aplicable sobre la materia.

Así mismo en cuanto a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huitzilac, Morelos para el ejercicio fiscal 2016 de conformidad a lo establecido por los artículos 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, dicha Iniciativa queda sujeta al examen, discusión y aprobación por parte del Congreso del Estado de Morelos.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando a sus órdenes para llevar a cabo cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN-
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p.- C. Juan Manuel García Guerrero.- Secretario General del Ayuntamiento de Huitzilac.- Para su conocimiento.
Lic. María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin.

Expediente/Minutario
JFTE/EBO*

CEMER
Av. Río Mayo, Número 1100, Plaza "El Campanario" locales 5 y 6,
Colonia Vista Hermosa, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62290
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>



Heabi Original / Mr. Jose Antonio Estelvez Carr / 15/02/16